

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 17 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1171

VISTOS:

Lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 67, de 22 de agosto de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la Región Metropolitana de Santiago, en el Ordinario N° 1016, de 12 de noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.

Que, el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la elaboración de un Plan de Descontaminación se iniciará

VTA

una vez que se haya publicado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por Decreto Supremo N°67, de 22 de agosto de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 15 de noviembre de 2014, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana de Santiago.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona saturada, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES);

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes;

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministro del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1° Iniciase el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, para la zona geográfica que comprende la Región Metropolitana de Santiago, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2° Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del plan de descontaminación referido en el punto anterior.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

4° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día 18 de febrero de 2015. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago o, bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

5° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, y el mismo día, en el expediente electrónico del plan de descontaminación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

DRF/PGF/jra

Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica
- División Calidad del Aire
- SEREMI Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago
- Expediente
- Archivo Oficina de Partes

Me: 21.571/2014

VTA